NOTARIA TERCERA

**ESCRITURA NÚMERO:** SEISCIENTOS CUATRO.- (No. 604)

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
## "AQUAHOME FILTROS DE AGUA CIA. LTDA."

**CONSTITUYENTES:**

**Sr. Juan Fernando Navarro Pérez,**

**Sr. Sebastián Navarro Pérez y**

**Sr. Pedro Navarro Pérez**

**CUANTÍA: US $ 400,oo**

**DI: COPIAS**

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy viernes tres de febrero del dos mil seis, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato, los señores: Juan Fernando Navarro Pérez, de estado civil casado; Sebastián Navarro Pérez, de estado civil divorciado; y, Pedro Navarro Pérez, de estado civil soltero; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **Uno.-** Juan Fernando Navarro Pérez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; **Dos.-** Sebastián Navarro Pérez, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; **Tres.-** Pedro Navarro Pérez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen domicilios en la ciudad de Quito, hábiles y capaces para obligarse y contratar de acuerdo con el Código Civil. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente manifiestan en forma expresa su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen por el presente instrumento público, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las normas contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y en el presente estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.-** ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- La denominación de la compañía de responsabilidad limitada es **"AQUAHOME FILTROS DE AGUA CIA. LTDA.".** ARTICULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y

NOTARIA TERCERA

DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía de responsabilidad limitada tiene por objeto social la fabricación, comercialización y distribución de filtros de agua en general sus partes o piezas para cuyo efecto podrá , realizar cualquiera de las actividades que a continuación se detallan: A) Compra, venta, comercialización, representación y distribución de toda clase de bienes, productos y servicios en el campo industrial comercial, así como la maquinaria, vehículos, equipos, insumos, repuestos y partes necesarias para su operación; B) Fabricación de todo tipo de acabados y materiales para la industria de la construcción; muebles, enseres y accesorios para equipamiento de oficinas, casas, edificios, hoteles, fábricas, clínicas, hospitales, colegios, universidades, centros recreativos, restaurantes, etc.; C) importación, exportación y comercialización de libros, revistas, enciclopedias, material didáctico y suministros relacionados con la actividad de la construcción, la arquitectura e ingeniería; D) Compra venta, permuta, enajenación y arrendamiento de inmuebles, arrendamiento mercantil; E) Mandato; bodegaje, transporte por medio de compañías de transporte legalmente constituidas; F) Importaciones, exportaciones, reexportaciones y representaciones; G) Servicios y asesoría legal, financiera, contable, técnica, tributaria en todos los campos. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía de responsabilidad limitada podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, afines o conexos con su objeto social. La compañía de responsabilidad limitada no podrá

dedicarse a ninguna de las actividades privativas para las instituciones del sistema financiero, de valores y del sector asegurador ARTICULO CUARTO.- DE LA DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía de responsabilidad limitada es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar cada una. El capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cien por ciento, conforme se desprende del cuadro de integración de capital que consta en la cláusula cuarta de esta escritura pública. En todo lo relativo a la transferencia de participaciones regirá lo dispuesto en la Ley de Compañías. La compañía formará un fondo de reserva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Sin perjuicio de mantenerse este fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos de reservas especiales. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la realización de la junta. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE

NOTARIA TERCERA

INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de socios que se encuentren presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones allí adoptadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o

impedimento temporal o definitivo de éste; y, d) Las demás atribuciones constantes en la ley y este estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) actuar de Secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; d) suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. TITULO IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. CLAUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | # PARTICIPACIONES |
|---|---|---|---|---|
| Juan F. Navarro | USD $ 398 | USD $ 398 | USD $ 0 | 398 |
| Pedro Navarro | USD $ 1 | USD $ 1 | USD $ 0 | 1 |
| Sebastián Navarro | USD $ 1 | USD $ 1 | USD $ 0 | 1 |
| **TOTAL** | **USD $ 400** | **USD $ 400** | **USD $ 0** | **400** |

Se protocoliza con la presente escritura pública el Certificado de Depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, del

NOTARIA TERCERA

valor correspondiente al capital pagado. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes acuerdan autorizar al doctor Oswaldo Vela Leoro, para que a su nombre solicite al señor Superintendente de Compañías o a su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente las solemnidades de estilo necesarias para su validez." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por los Doctores Oswaldo Vela Leoro con matrícula profesional número Tres mil cuarenta y nueve del Colegio de Abogados Quito y Fernando Mera Espinosa con matrícula profesional número Mil setecientos treinta del Colegio de Abogados de Azuay. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario se ratifican en todo lo dicho y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JUAN FERNANDO NAVARRO PÉREZ
C.C. 1705930939

SR. SEBASTIAN NAVARRO PÉREZ
C.C. 1705930947

SR. PEDRO NAVARRO PÉREZ
C.C. 1711755775

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Imprimir

# REPUBLICA DEL ECUADOR

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## Oficina:Quito

**Número de Trámite:** 7079199

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** MERA SAA JUAN FERNANDO

**Fecha de Reservación:** 31/01/2006 15:10:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AQUAHOME FILTROS DE AGUA CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**
**Delegada del Secretario General**

0000005

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

**Quito,** 3 de Febrero de 2006

Mediante comprobante No. **765383279** , el (la) Sr. **JUAN FERNANDO NAVARRO**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AQUAHOME FILTROS DE AGUA CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|---|---|---|
| JUAN FERNANDO NAVARRO | US.$. | 398.00 |
| PEDRO NAVARRO | US.$. | 1.00 |
| SEBASTIAN NAVARRO | US.$. | 1.00 |
| **TOTAL** | US.$. | **400.00** |

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés:0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

del Pichincha C. A.
Agencia Latacunga

**Atentamente,**

Verónica Cevallos
Asesor Comercial

**FIRMA AUTORIZADA**
**AGENCIA**

AUT.011

CIUDADANIA 170593097 3-9
NAVARRO PEREZ JUAN FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
JULIO 1968
132 0266 10092 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

CASADO CAROLINA CORDERO PONCE
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PABLO FERNANDO NAVARRO
QUITO 17/06/2004
17/06/2016
1094113

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0020
NUMERO

1705930939
CEDULA

NAVARRO PEREZ JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN ANTONIO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA hojas es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 01 FEB 2006

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

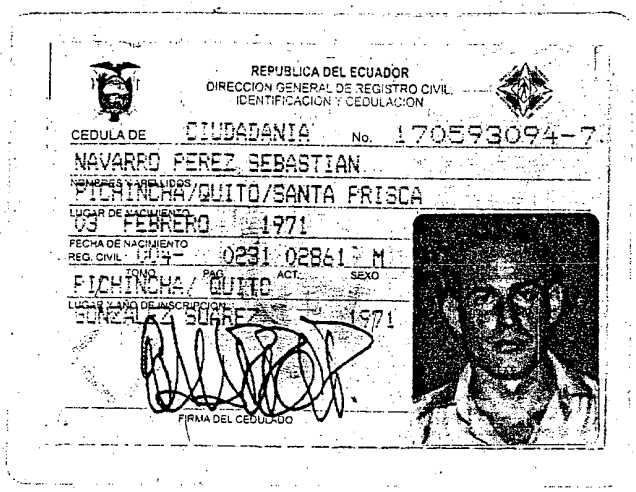

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170593094-7

NAVARRO PEREZ SEBASTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

05 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0231 02841 M

TOMO PAG ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

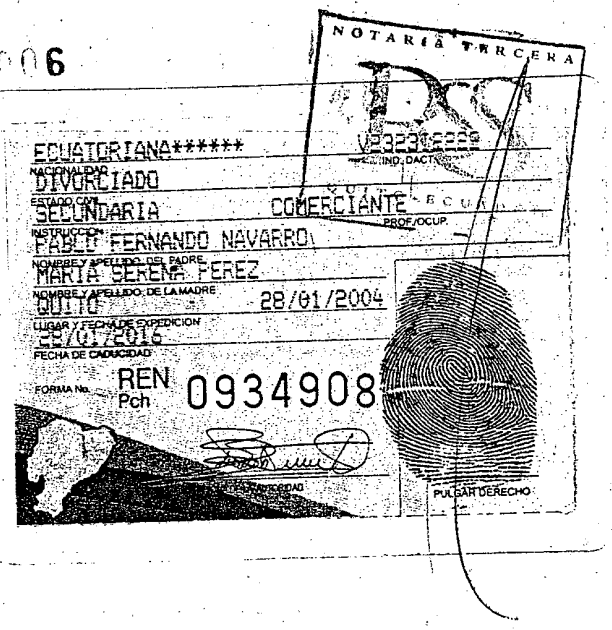

0060906

NOTARIA TERCERA

V2329[illegible]

IND. DACT.

ECUATORIANA******

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION PROF./OCUP.

PABLO FERNANDO NAVARRO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SERENA PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 28/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0934908

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA hoja, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a: 01 FEB 2006

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004 .

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a, 01 FEB, 2006

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

NOTARIA TERCERA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "AQUAHOME FILTROS DE AGUA CÍA. LTDA.", SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 06.Q.IJ. 0659, expedida por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y uno de febrero del dos mil seis, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de de la Compañía "AQUAHOME FILTROS DE AGUA CÍA. LTDA.", al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada Compañía, celebrada ante el suscrito Notario, el tres de febrero de dos mil seis. Quito, a veinte y tres de febrero de dos mil seis.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0[illegible] 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 21 de febrero del 2.006, bajo el número 492 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " AQUAHOME FILTROS DE AGUA CIA. LTDA. ", otorgada el 03 de febrero del 2.006, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO ROBERTO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 281.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9830.- Quito, a tres de marzo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-